

## Re: Observación RTVC Proyecto de Resolución CRC

Orlando Bernal Diaz <obernal@rtvc.gov.co>

Lun 26/04/2021 8:39 AM

Para: Revisión de Régimen de Reportes de Información <proyecto\_revision\_reportes@crcom.gov.co>

CC: Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>; Andrei Mateo Aguilera Montero - Contratista <aaguilera@rtvc.gov.co>; Jaime Adriano Kuan Bahamón - Contratista <jkuan@rtvc.gov.co>

Cordial saludo. A continuación observación sobre la propuesta regulatoria que actualiza el Régimen de Reportes de Información Periódica de la CRC "Por la cual se modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones":

- FORMATO DE REPORTE QoS1 "Disponibilidad del servicio"
  - En la hoja: "Incidencias en la disponibilidad del servicio para operadores del servicio de televisión radiodifundida" se solicita retirar las siguientes causas de incidencia en el contexto como tipo de incidencia *Recepción Satelital*:
    - Interferencia terrestre
    - Manchas solares
    - Interferencia solar

A su vez se solicita adicionar a las siguientes causas de incidencia en el contexto como tipo de incidencia *Fuerza mayor o caso fortuito*:

- Interferencia terrestre
- Interferencia solar o manchas solares.

Esto teniendo como base, que la disponibilidad del servicio se ve afectada por causa ajena y no es controlada por el operador.

- Dentro de las causas en este mismo tipo de incidencia de *Fuerza mayor o caso fortuito*, se solicita englobar las causas *Terremoto e Inundación* en una única causa más general de *Desastre Natural*, ya que es un concepto más amplio que incluiría casos adicionales a terremoto e inundación, como erupción volcánica, derrumbes, Vendaval, etc.

Saludos,

---

### Orlando Bernal Diaz

Director de Tecnologías - Servidor Público  
Dirección Tecnologías Convergentes

[obernal@rtvc.gov.co](mailto:obernal@rtvc.gov.co)

(+571) 2200700 Ext. 360 - 361

RTVC Sistema de Medios Públicos: [www.rtv.gov.co](http://www.rtv.gov.co) Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321 PBX: [\(+571\) 2200700](tel:+5712200700). Línea gratuita: 018000123414. [info@rtvc.gov.co](mailto:info@rtvc.gov.co)

El vie, 23 de abr. de 2021 a la(s) 14:28, Orlando Bernal Diaz ([obernal@rtvc.gov.co](mailto:obernal@rtvc.gov.co)) escribió:

Cordial saludo. A continuación observación sobre la propuesta regulatoria que actualiza el Régimen de Reportes de Información Periódica de la CRC "Por la cual se modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones":

En el Artículo 7 de la propuesta regulatoria, se indica:

*"ARTÍCULO 7. Subrogar el artículo 3 de la Resolución CRC 4735 de 2015, compilado en el artículo 5.2.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. Todos los operadores titulares del servicio de televisión, sin importar la modalidad bajo la cual presten su servicio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

*1. Establecer los procedimientos y tareas necesarias para evaluar la calidad de servicio ofrecida a los usuarios, generando y presentando los reportes que se indican en los ARTÍCULO 5.2.2.2, ARTÍCULO 5.2.2.3, ARTÍCULO 5.2.2.4, ARTÍCULO 5.2.2.5, ARTÍCULO 5.2.2.6, ARTÍCULO 5.2.2.7 y ARTÍCULO 5.2.3.14 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO V y el Literal A del Formato T. 2.1 de la Sección 2 del Capítulo 2 TÍTULO- REPORTES DE INFORMACIÓN.*

*(...)*

*4. Presentar un informe semestral que deberá incluir un resumen de todas las incidencias producidas en el servicio, sin perjuicio de otra información que pueda ser requerida por las autoridades de vigilancia y control. Este informe debe ser presentado por los operadores del servicio de televisión que cuenten con más de doce mil quinientos (12,500) suscriptores o asociados al final del periodo de reporte, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del semestre."*

Sobre la obligación del numeral 1, agradecemos precisar cuál es el ARTÍCULO 5.2.3.14 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO V, ya que no nos fue posible identificarlo en la regulación.

Sobre la obligación del numeral 4, entendemos que los operadores de televisión abierta radiodifundida, al no contar con suscriptores ni asociados, quedarían excluidos de la presentación del informe semestral de incidencias. Agradecemos se precise si es correcto nuestro entendimiento.

Saludos,

-----

**Orlando Bernal Diaz**







Director de Tecnologías - Servidor Público  
Dirección Tecnologías Convergentes

[obernal@rtvc.gov.co](mailto:obernal@rtvc.gov.co)

(+571) 2200700 Ext. 360 - 361

RTVC Sistema de Medios Públicos: [www.rtv.gov.co](http://www.rtv.gov.co) Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321 PBX: [\(+571\) 2200700](tel:+5712200700). Línea gratuita: 018000123414. [info@rtvc.gov.co](mailto:info@rtvc.gov.co)



 [RTVCPlay](#)  [Señal Colombia](#)  [Canal Institucional](#)  [Radio Nacional](#)  [Radionica](#)  [Señal Memoria](#)

• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.